

N° 112 -2023-CENARES-MINSA



## Resolución Directoral

Lima, 1.0 MAR. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° 2023-0003032 que contiene el **Informe N° D00001-2023-OA-CENARES/MINSA** de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Administración y el **Informe N° D000087-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen



las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Por su parte, el artículo 101 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración, emite pronunciamiento en relación a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "*Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales*", señalando en su Única Disposición Complementaria Transitoria, la suspensión de la obligatoriedad para solicitar la identificación de bien inmueble en la Cartera Inmobiliaria Pública, debiendo las entidades públicas remitir el requerimiento de arrendamiento de bien inmueble de propiedad privada a su OGA, en ese contexto, al no ser atendida la solicitud del bien inmueble solicitado para la operatividad de la Institución, persiste la necesidad del "**Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES**", la cual tiene como finalidad, continuar con las actividades administrativas y operativas de los servicios que se brindan a nivel país;

Que, mediante Nota Informativa N° 061-2023-UPSS-OA-CENARES/MINSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria, emite el requerimiento y los Términos de Referencia para la contratación del "**Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES**";

Cabe señalar, con relación al Informe de Indagación de Mercado N° 061-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 03 de marzo de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, mediante Informe de vistos, afirma que: "*Como resultado de la indagación de mercado se obtuvo la única cotización, que corresponde a la Sra. NATHALIE DEL ROCIO PEREA MENDOZA, la cual cumple con los términos de referencia, según lo establecido en el Formato de Validación remitido según correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2023.*" (...), asimismo indica que "*se procedió a determinar el valor estimado por el importe de S/ 528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles), encontrándose dentro del margen para un procedimiento de selección de Concurso Público; sin embargo, por la naturaleza del servicio corresponde el procedimiento de selección de Contratación Directa por el supuesto de arrendamiento de inmuebles.*" (...) así también, concluye que "*se ha establecido la garantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de S/ 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles)*"; por lo cual, de acuerdo a lo señalado por la referida Dirección, corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de Arrendamiento de Inmueble, por lo que el monto total para la contratación del servicio sería de S/ 572,000.00 (Quinientos setenta y dos mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;



N° 112 -2023-CENARES-MINSA



## Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

Que, mediante Memorando N° D000637-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 999 (CCP SIAF N° 1017), por el importe de S/ 264,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 037-2023-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 264,000.00 para el ejercicio 2024 y por el importe de S/ 44,000.00 para el año 2025, correspondiente al **"Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES"**;

Que, mediante la Resolución N° 082-2023-CENARES-MINSA de fecha 06 de marzo de 2023, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES para el año 2023, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la prestación del **"Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES"**, con número de referencia 81;

Asimismo, mediante Memorandum N° 087-2023-DG-CENARES/MINSA de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmuebles, destinado al **"Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES"**, estableciéndose que el valor estimado de dicha prestación ascenderá a S/ 572,000.00 (Quinientos setenta y dos mil con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al Informe N° D00001-2023-OA-CENARES/MINSA de fecha 08 de marzo 2023, la Oficina de Administración emite el sustento técnico en relación a la Contratación Directa para la prestación del **"Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES"**, bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble, desprendiéndose de tal documento que se ha evaluado los Términos de Referencia, la indagación de mercado y los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000087-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 09 de marzo de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Arrendamiento de Inmueble, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la señora NATHALIE DEL ROCIO PEREA MENDOZA es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en los Términos de Referencia;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud;

Que, finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con la proveedora señalada en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles para la contratación del “**Servicio de Arrendamiento de Inmueble Complementario para la Sede Institucional del CENARES**”, por la suma de S/ 572,000.00 (Quinientos setenta y dos mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, que será realizado con la señora **NATHALIE DEL ROCIO PEREA MENDOZA**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a los Términos de Referencia obrantes en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución que aprueba la Contratación Directa en el SEACE, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con la proveedora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General